



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 249A -2019-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 04 de Diciembre de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 033-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 03 de Diciembre del 2019, emitido por el Sr. Blessing Jared Furlong Mogollón, Encargado del Taller de Maestranza, el Proveído N° 05432-2019-GAF-MDPP, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 012-2019-CP-GAF/MDPP y el Informe N° 018-2019-CP-GAF/MDPP, ambos de fecha 03 de Diciembre del 2019, emitidos por el Sr. Juan Carlos Silva Arangoitia, Encargado de Control Patrimonial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Artículo 08°, literal f) de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el Artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente y aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; La Unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el citado informe.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y los Anexos del 01 al 16, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el Numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;







### “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que apruebe la Baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior en el Numeral 6.2.2., indica; Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, los siguientes:

- a) Estado de excedencia;
- b) Obsolescencia técnica;
- c) Mantenimiento o reparación onerosa;
- d) Reposición;
- e) Reembolso;
- f) Perdida;
- g) Hurto;
- h) Robo;
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j) Estado de chatarra;
- k) Siniestro; y
- l) Destrucción accidental.

Que, asimismo, en el Numeral 6.2.7., de Directiva antes mencionada indica; Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles copia de la siguiente documentación:

- a) La Resolución que aprueba la Baja del bien precisando la causal invocada;
- b) El Informe Técnico.

Que, tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará además:

- a) La boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular.
- b) El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE).
- c) Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Que, con el Informe N° 033-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 03 de Diciembre del 2019 el Sr. Blessing Jared Furlong Mogollón, encargado del Taller de Maestranza remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas una relación de seis (06) vehículos en estado de inoperatividad, con la totalidad de sus piezas con su ciclo de vida cumplidas, en otros casos presentan desgaste en sus piezas o se encuentran inservibles, concluyéndose como resultado que por su condición técnica se encuentra en condición de chatarra.

Que, con el Proveído N° 05432-2019-GAF-MDPP, de fecha 03 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió al Equipo Funcional de Control Patrimonial la evaluación de vehículos en desuso informado por el encargado del Taller de Maestranza para su evaluación y atención correspondiente;

Que, con el Informe N° 018-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Encargado de Control Patrimonial remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el “Informe Técnico N° 012-2019-CP-GAF/MDPP”, de fecha 03 de Diciembre del 2019, en la cual recomienda la Baja Patrimonial de seis (06) bienes muebles, por la causal de **ESTADO DE CHATARRA**, cuyas características están descritas en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución;





MUNICIPALIDAD  
DE  
PUENTE PIEDRA

**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

Que, solicitada la revisión en el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, se verifican que los SEIS (06) vehículos descritos en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución, se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo, se advierten que no registran cargas y gravámenes que impidan el procedimiento de Baja en el registro respectivo, conforme se acreditan de las Boletas Informativas y los Certificados Registrales Vehiculares que obran en el expediente;

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial de la Municipalidad los seis (06) vehículos descritos en la **FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**, bajo la causal de estado de chatarra.

Que, el Informe Técnico N° 011-2019-CP-GAF/MDPP, emitido por el Encargado de Control Patrimonial, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 352-MDPP, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL** de SEIS (06) vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la causal de **ESTADO DE CHATARRA** de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en la cuenta contable 1503.0101 dando un total de **S/. 6.00 (seis con 00/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución al Equipo Funcional de Control Patrimonial, a la Subgerencia de Contabilidad, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dentro del plazo de Ley, para las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**

.....  
C.P.C. José Del Carmen Nuamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas

JCHB/gsb





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución Gerencial N° 249A-2019-GAF/MDPP.  
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

N	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO						ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL BAJA	FECHA ACTIVACION	UBICACION DEL BIEN
			MARCA	MOTOR	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA								
1	Automóvil	67820500002	NISSAN	GA16898674W	SENTRA	3N1EB31S9AK302269	Azul Gris	DGA087	MUY MALO	1503.0101	43940.00	43939.00	1.00	CHATARRA	01/10/2009	MAESTRANZA
2	Automóvil	67820500003	NISSAN	GA16897336W	SENTRA	3N1EB31S8AK301145	Azul Gris	DGA091	MUY MALO	1503.0101	43940.00	43939.00	1.00	CHATARRA	01/10/2009	MAESTRANZA
3	Automóvil	67820500004	NISSAN	GA16897604W	SENTRA	3N1EB31S7AK301380	Azul Gris	COU522	MUY MALO	1503.0101	43940.00	43939.00	1.00	CHATARRA	01/10/2009	MAESTRANZA
4	Automóvil	67820500006	NISSAN	GA16897629W	SENTRA	3N1EB31S4AK301370	Azul Gris	COU464	MUY MALO	1503.0101	43940.00	43939.00	1.00	CHATARRA	01/10/2009	MAESTRANZA
5	Automóvil	67820500009	NISSAN	GA16897677W	SENTRA	3N1EB31S0AK301561	Azul Gris	EUB096	MUY MALO	1503.0101	43940.00	43939.00	1.00	CHATARRA	01/10/2009	MAESTRANZA
6	Automóvil	67820500013	NISSAN	GA16893012W	C SENTRA	3N1EB31S19K365328	Azul Gris	DGA088	MUY MALO	1503.0101	43940.00	43939.00	1.00	CHATARRA	01/10/2009	MAESTRANZA

